

El precio del mantenimiento mensual del servicio de teleasistencia por usuario titular de terminal en el año 2007 será de 18 euros.

El número total de usuarios al finalizar el ejercicio económico se estima que alcanzará la cifra de 14.272.

Segunda.—El coste del proyecto en el Ejercicio Económico de 2007 será de 3.082.644 euros.

El IMSERSO aportará al proyecto en este ejercicio, como máximo, la cantidad de un millón quinientos ochenta y tres mil doscientos cuarenta y cinco euros con noventa y seis céntimos (1.583.245,96 €), equivalente al 51,36 %.

La aportación del IMSERSO para 2007 supone un incremento del 2 % con respecto a la aportación realizada durante 2006.

Asimismo, la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha sufragará el 48,64 % restante, es decir, un millón cuatrocientos noventa y nueve mil trescientos noventa y ocho euros con cuatro céntimos (1.499.398,04 €).

Tercera.—Finalizado el ejercicio anual la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha acreditará mediante certificado, que el proyecto de teleasistencia domiciliaria se ha realizado en los términos acordados en el Convenio suscrito, así como la consumación del crédito aportado por el IMSERSO al citado proyecto.

La justificación documental a través de las facturas correspondientes a las cantidades abonadas a lo largo del ejercicio a la entidad que gestiona el mantenimiento del programa, obrarán en poder de la Consejería de Bienestar Social y serán puestas, en caso de solicitarlo, a disposición del IMSERSO.

Cuarta.—Continuará siendo de aplicación el contenido del convenio de colaboración firmado el 31 de diciembre de 2003 en aquellos aspectos que no hayan sido modificados por el presente documento de prórroga.

Quinta.—No obstante, quedará condicionada la validez y eficacia del presente Acuerdo a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos respectivos de Gastos y Dotaciones para el Ejercicio Económico de 2007.

El Director General del Instituto de Mayores y Servicios Sociales, Ángel Rodríguez Castedo.—El Consejero de Bienestar Social, Tomás Mañas González.

#### ANEXO I

##### Proyecto de Teleasistencia domiciliaria

Coste servicio mensual. Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. Año 2007. Sin unidad móvil; 18,00 €.

Meses	Total terminales	Importe €
Enero .....	14,271	256,878.00
Febrero .....	14,271	256,878.00
Marzo .....	14,271	256,878.00
Abril .....	14,271	256,878.00
Mayo .....	14,271	256,878.00
Junio .....	14,271	256,878.00
Julio .....	14,272	256,896.00
Agosto .....	14,272	256,896.00
Septiembre .....	14,272	256,896.00
Octubre .....	14,272	256,896.00
Noviembre .....	14,272	256,896.00
Diciembre .....	14,272	256,896.00
<b>Total .....</b>	<b>14,272</b>	<b>3.082.245.960</b>

Aportación total del IMSERSO (51,36 %): 1.583,245.96 €.  
Aportación Castilla-La Mancha: 1.499.398,04 €.

**6697**

*RESOLUCIÓN de 8 de marzo de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica la adenda para el ejercicio 2006 al Convenio de colaboración entre la Administración General del Estado y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el desarrollo del Plan Integral de Empleo de Extremadura.*

Suscrita la adenda para el ejercicio 2006 al Convenio de colaboración entre la Administración General del Estado y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura suscrito el 21 de julio de 2005

para el desarrollo del Plan Integral de Empleo de Extremadura, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Convenio, que figura como Anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 8 de marzo de 2007.—El Secretario General Técnico del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Esteban Rodríguez Vera.

#### ANEXO

##### Adenda para el ejercicio 2006 al Convenio de colaboración entre la Administración General del Estado y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura suscrito el 21 de julio de 2005 para el desarrollo del Plan Integral de Empleo de Extremadura

En Madrid, a 6 de julio de 2006.

#### REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. don Manuel Amigo Mateos, Consejero de Economía y Trabajo, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de la facultad que le atribuyen los artículos 36 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 23.1) de la misma.

De otra parte, el Sr. don Valeriano Bañlo Ruiz, Director General del Servicio Público de Empleo Estatal, nombrado por Real Decreto 839/2004, de 23 de abril («BOE» n.º 100, de 24 de abril), competente para la firma del presente Convenio según lo establecido en el artículo 6.º uno de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada al mismo por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y de acuerdo, asimismo, con lo dispuesto en el Real Decreto 1458/1986, de 6 de junio, de estructura orgánica del Instituto Nacional de Empleo («BOE» n.º 169, de 16 de julio), en relación con la disposición adicional primera de la Ley 56/2003, de 16 de diciembre, de Empleo («BOE» n.º 301, de 17 de diciembre).

Actuando ambas partes en el ejercicio de sus respectivos cargos, y en la representación que ostentan, reconociéndose la capacidad jurídica suficiente en cuanto a la mencionada representación para suscribir este Convenio.

#### EXPONEN

Primero.—Que el Estado, de acuerdo con el artículo 149.1.13.ª de la Constitución, tiene atribuida la competencia sobre las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica.

Segundo.—Que la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con los artículos 8.3, 12 y 7.1.10 del Estatuto de Autonomía, tiene atribuidas competencias en materia de ordenación y planificación de la actividad económica regional, enseñanza y desarrollo económico y social.

Que mediante el Real Decreto 664/2001, de 22 de junio, se ha producido el traspaso a esa Comunidad Autónoma de Extremadura de la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo, en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación, habiendo tenido efectividad dicho traspaso el día 1 de julio de 2001.

Que la disposición adicional primera de la Ley 56/2003, de 16 de diciembre, de Empleo, establece que el Instituto Nacional de Empleo pasa a denominarse Servicio Público de Empleo Estatal, conservando el régimen jurídico, económico, presupuestario, patrimonial y de personal, así como la misma personalidad jurídica y naturaleza de organismo autónomo de la Administración General del Estado.

Tercero.—Que ambas partes han considerado y valorado la oportunidad de poner en marcha y desarrollar un Plan Integral de Empleo de Extremadura, durante el periodo 2005-2008, que permita contribuir al logro del pleno empleo sostenible en Extremadura a cuyo fin han suscrito un Convenio de colaboración el 21 de julio de 2005.

Cuarto.—Que el Convenio de colaboración suscrito el 21 de julio de 2005 establece en su cláusula tercera que «La financiación del Plan Integral de Empleo de Extremadura en ejercicios futuros (años 2006, 2007 y 2008) quedará condicionada a la correspondiente habilitación presupuestaria a través de la correspondiente ley anual de Presupuestos Generales del Estado: para 2006, la disposición adicional decimosexta de la Ley 30/2005, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado.

Que en dicho Convenio se señala que la aportación anual del Servicio Público de Empleo Estatal se realizará a través de la suscripción de la correspondiente adenda entre ambas Administraciones, y que en dicha

adenda se reseñará la distribución de la aportación financiera habilitada por la ley de Presupuestos Generales del Estado entre las diferentes acciones y programas de las políticas activas de empleo de titularidad estatal, en la que se insertará la posibilidad, por parte de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de su redistribución ajustada a las necesidades de gestión y a las especificidades de los colectivos a atender.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y por todo lo anteriormente expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración, que se regirá por las siguientes

#### CLÁUSULAS

Primera. *Objeto.*—La presente adenda al Convenio de colaboración suscrito el 21 de julio de 2005, entre la Administración General del Estado y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, tiene por objeto la realización de la aportación financiera del Servicio Público de Empleo Estatal, habilitada para el año 2006 por la disposición adicional decimosexta de la Ley 30/2005, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado, en cumplimiento de lo estipulado en la Cláusula Tercera del precitado Convenio de Colaboración en orden a la ejecución, por la Comunidad Autónoma de Extremadura, de los programas y acciones de las políticas activas de empleo de titularidad estatal recogidos en el I Plan Integral de Empleo de Extremadura.

Segunda. *Aportación financiera del Servicio Público de Empleo Estatal.*—La aportación financiera del Servicio Público de Empleo Estatal, dotada en virtud de la disposición adicional decimosexta de la Ley 30/2005, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2006, en el estado de gastos de su presupuesto, con las condiciones definidas en dicho precepto para su libramiento y ulterior justificación, que asciende a 29.000.000 euros, es adicional a la distribución asignada a la Comunidad Autónoma de Extremadura de conformidad con lo establecido en los artículos 14 de la Ley 56/2003, de 16 de diciembre, de Empleo, y 86.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, de créditos de subvenciones gestionadas por las Comunidades Autónomas con competencias estatutariamente asumidas de ejecución de las políticas activas de empleo.

Tercera. *Desarrollo de las acciones.*—Dicha aportación se destinará a la realización de un conjunto integrado de programas y acciones de políticas activas de empleo en colaboración entre el Servicio Público de Empleo Estatal y la Comunidad Autónoma de Extremadura, de manera que la adecuada implementación de todas ellas garantice la consecución de los objetivos perseguidos con la aprobación del I Plan Integral de Empleo.

Las actuaciones irán enfocadas a la realización de acciones integradas en itinerarios de inserción laboral que contribuyan a mejorar las condiciones de ocupabilidad de los colectivos de desempleados, especialmente desempleados de larga duración, mujeres, personas ausentadas del mercado de trabajo, colectivos en riesgo de exclusión social y beneficiarios de prestaciones, utilizando para ello las medidas contempladas en la Cláusula sexta del Convenio de Colaboración suscrito, igualmente reseñadas en la siguiente cláusula de esta Adenda. Para articular los itinerarios citados se procurará coordinar e integrar, al menos, dos de estas medidas.

Cuarta. *Programas y acciones a desarrollar.*—Las acciones y medidas de fomento de empleo concretos a desarrollar, en este marco de colaboración entre el Servicio Público de Empleo Estatal y el correspondiente órgano de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, estarán diseñados en base a la siguiente descripción:

Acciones para la formación y reconversión profesional de desempleados y ocupados.

Programas que combinen formación y empleo.

Contratación de trabajadores desempleados en colaboración con Corporaciones Locales, otros organismos públicos y entidades sin ánimo de lucro para obras o servicios de interés general y social.

Iniciativas de desarrollo local.

Programas de Promoción de actividad generadora de empleo.

Programas de apoyo al empleo estable, a través de la mejora de la experiencia profesional.

Programas de conciliación de la vida familiar y laboral.

En todo caso, la aplicación por la Comunidad Autónoma de Extremadura de la aportación financiera del Servicio Público de Empleo Estatal se vinculará a la ejecución de programas y acciones de políticas activas de empleo y formación.

Quinta. *Comisión Mixta de Seguimiento.*—El seguimiento y evaluación de los objetivos previstos en la presente adenda, la coordinación de las administraciones firmantes, así como la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse en relación con la

misma, se encomienda a la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula décima del Convenio de Colaboración suscrito el 21 de julio de 2005.

Sexta. *Vigencia.*—La presente adenda tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma, extendiendo sus efectos desde el día 1 de enero de 2006 hasta el 31 de diciembre de 2006.

Séptima. *Derecho supletorio.*—En lo no regulado expresamente en la presente adenda se estará a lo establecido en el Convenio de colaboración suscrito el 21 de julio de 2005.

Y en prueba de conformidad, firman las partes el presente convenio, por cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.—El Consejero de Economía y Trabajo de la Junta de Extremadura, Manuel Amigo Mateos.—El Director General del Servicio Público de Empleo Estatal, Valeriano Baílo Ruiz.

6698

*RESOLUCIÓN de 13 de marzo de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Protocolo Anual Adicional al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el que se determinan las aportaciones económicas de las partes y se incorporan los proyectos seleccionados para la realización de programas del Plan de Acción para las Personas Mayores.*

Suscrito el Protocolo Anual Adicional al Convenio de colaboración suscrito entre la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, y la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través de la Consejería de Bienestar Social, por el que se determinan las aportaciones económicas de las partes y se incorporan los proyectos seleccionados para la realización de programas del Plan de Acción para las Personas Mayores, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Protocolo, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 13 de marzo de 2007.—El Secretario General Técnico del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Esteban Rodríguez Vera.

#### ANEXO

**Protocolo Anual Adicional al Convenio de colaboración suscrito entre la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, y la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través de la Consejería de Bienestar Social, por el que se determinan las aportaciones económicas de las partes y se incorporan los proyectos seleccionados para la realización de programas del plan de acción para las personas mayores**

En Madrid, a 29 de diciembre de 2006.

#### REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Señor D. Jesús Caldera Sánchez-Capitán, como Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 558/2004 de 17 de abril (BOE n.º 94 de 18 de abril de 2004), en nombre y representación de la Administración General del Estado, en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 14), según redacción dada a la misma por el artículo segundo, apartado 4, de la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Y de otra parte, la Excmo. Sra. D.ª Leonor Flores Rabazo, Consejera de Bienestar Social, nombrada por Decreto del Presidente 22/2003, de 27 de junio, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de la Delegación de firma de fecha 26 de octubre de 2004 otorgada por el Presidente de la Junta de Extremadura, según la competencia que le confiere el art. 53.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Ambas partes reconociéndose mutua capacidad para obligarse y convenir,

#### EXPONEN

Primero.—Que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura suscribieron, el 9 de diciembre de 1997, un Convenio de colaboración para la cofinanciación de Programas del